



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 026

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29 MAR.2021

VISTOS:

El Informe N° 000012-2021-INABIF/UA-SUPH-AMP, de fecha 19 de marzo de 2021 de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Memorando N° 000250-2021-INABIF/UA, de fecha 22 de marzo de 2021 de la Unidad de Administración y el Informe N° 000103-2021-INABIF/UAJ de fecha 25 de marzo de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, que



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 026

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29 MAR.2021

tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.2.4 de la acotada Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es Responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1, de la dicha norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles;

Que, el literal a) de dicho numeral, señala, que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 619 del 15.07.2011, se aprueba el “Reglamento del Proceso Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores del INABIF en el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas –PDP al servicio del Estado”;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 022 del 02.03.2021, se aprueba incluir en la sección Disposición Complementaria, la Quinta Disposición Complementaria, que permite desarrollar el proceso electoral de manera virtual;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 026

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29 MAR.2021

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037 de fecha 08.02.2017, se designó al Comité de Planificación de la Capacitación del INABIF, precisándose que en el caso de los representantes de los servidores será por un periodo de 03 años, plazo que ha concluido el 08.02.2020;

Que, conforme se menciona en el precitado Informe N° 012-2021-INABIF/UA-SUPH-AMP de la Sub Unidad de Potencial Humano, el proceso electoral, para la elección de los representantes de los servidores se ha desarrollado el 11.03.2021, y según el Acta Oficial de Escrutinio Final emitida el día 11 de marzo de 2021 los servidores elegidos son el Sr. VICENTE ALFREDO FLORES CASTILLO, como Representante Titular y el servidor RUBÉN BENITES SAPALLANAY, como Representante Alternativo;

Que, contando con los vistos buenos de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Administración y de la Sub Unidad de Potencial Humano;

De conformidad con lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el Manual de Operaciones de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, su modificatoria mediante la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 296- 2020 MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR** al Comité de Planificación de la Capacitación del INABIF el cual estará integrado por:

- El/la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, quien presidirá el Comité
- El/la Director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- El/la representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 026

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29 MAR.2021

- El Sr. Vicente Alfredo Flores Castillo, como Representante Titular de los servidores
- El Sr. Rubén Benites Sapallanay, como Representante Alternativo de los servidores.

ARTÍCULO 2º.- La designación del Comité en mención será en los tres primeros casos a plazo indeterminado y en cuanto a los representantes de los servidores ante será por un periodo de tres (3) años, a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. - Exonerar excepcionalmente de la multa a todos los trabajadores omisos a la votación realizada el día 11 de marzo del 2021, para la Elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación estando a lo sustentado por la SUPH.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité y a las Unidades de Organización de la Institución para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

PABLO SOLIS VARGAS
Director Ejecutivo